De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, creado mediante Acuerdo No. 014 del 19 de junio de 1996 el cual fue modificado por el Acuerdo No 023 del 19 de diciembre de 2023; en uso de sus facultades legales, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y SISTEMA NUBE PARA ALMACENAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACION DIGITAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IMRD CUCUTA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "…Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte "IMRD" es una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, el cual fue creado con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley 181 de 1995: El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Cúcuta, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la construcción del Plan de Desarrollo " Cúcuta perseverante, segura y productiva", se proyecta durante estos cuatro años, como un componente que fortalece el tejido social a través de la utilización de los escenarios para la práctica y el disfrute de la recreación y la actividad física, como factor importante para el desarrollo humano, el bienestar y la calidad de vida de la población del municipio.

El Instituto como toda entidad estatal cuenta con una estructura y unos medios: en este sentido existe un elemento que es transversal a toda la estructura administrativa de la entidad, y de esta con las demás entidades y niveles del estado. Esto es las comunicaciones (TIC) y con ellas el intercambio de información, por intermedio de buzones de correos electrónicos y sus herramientas anexas.

La Ley 962 de 2005 señala acciones concretas sobre la racionalización de trámites procedimientos administrativos, y la oferta a través de medios electrónicos de información y servicios relacionados con la calidad en la atención al usuario para el adecuado ejercicio de sus derechos.

En igual sentido el artículo 6° de la Ley 1341 de 2009, ha establecido que las Tecnología de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz datos, texto, video e imágenes.

La ley 1437 del año 2011 en su artículo 53 establece que: los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 establece los Lineamientos Generales de la Política de Gobierno Digital que apuntan al cumplimiento de los principios de Innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información de las entidades públicas. Estas directrices sustanciales de carácter imperativo buscan la consolidación de una sociedad estrechamente integrada a través de acceso y uso de todos los instrumentos propios de las TIC, sus infraestructuras, la explotación y el desarrollo material de las mismas, el respeto y protección de los usuarios y el aprovechamiento social de la interrelación global, situación que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico pretendiendo la consolidación como sociedad integrante e interactuante.

El correo electrónico es una herramienta útil institucional para sostener comunicaciones con diferentes autoridades , administrados, contratistas, contratantes y la ciudadanía en general que requiera tener contacto con la entidad. Es así que se identifico la necesidad de contar con un servicio que permita manejar correo electrónico institucional con ventajas como espacio de almacenamiento, transferencias de archivos ilimitados y almacenamiento de información.

Todo lo anterior debe cobijarse bajo los criterios de eficacia, eficiencia, celeridad, oportunidad, dignidad y confiablidad cuyo objetivo es lograr un servicio de calidad.

La Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como fines esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la Constitución, artículo 2; se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.2. INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA IDÓNEO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

Una vez revisada la planta de personal del IMRD, se tiene que el instituto no cuenta con el personal idóneo para la ejecución de la necesidad planteada. En tal sentido, se acredita mediante certificación de inexistencia de personal expedida por el director del IMRD, encontrándose procedente la aplicación del artículo 1 del decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, que establece:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir".

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y SISTEMA NUBE PARA ALMACENAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACION DIGITAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IMRD CUCUTA.

1.4 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que existe la necesidad, que dentro de la planta de personal del Instituto no existe personal que pueda atender el requerimiento presentado, y que se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia, se estima que la contratación planteada es oportuna.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO Y SISTEMA NUBE PARA ALMACENAMIENTO, COPIAS DE SEGURIDAD Y SINCRONIZACION DIGITAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL IMRD CUCUTA".

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato con una persona jurídica con el siguiente perfil:

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser persona jurídica, con capacidad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, y no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional o legal para contratar.

IDONEIDAD: Experiencia certificada.

EXPERIENCIA: Soportar experiencia en actividades similares al objeto del contrato.

2.3 CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: .

El contratista en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones, las cuales harán parte integral del contrato a perfeccionar:

1. Prestar el servicio de correo electrónico corporativo profesional con correos ilimitados dentro del espacio contratado.
2. Prestar el servicio de nube digital para almacenamiento, sincronización y copia de seguridad de datos de usuarios ilimitados y conexión de dispositivos de forma ilimitada dentro del espacio contratado.
3. Brindar capacitación al personal administrativo de 5 Horas y usuarios finales de 2 Horas.
4. Brindar soporte técnico ilimitado a través del canal de IA en Whatsapp y personalizado en los horarios de lunes a viernes de 8am a 5pm por medio de los diferentes medios de contacto.
5. Garantizar el funcionamiento y disposición del servicio durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir en su totalidad la propuesta económica presentada.
7. Las demás requeridas para el objeto contratado.

RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOOS:

1. Informe que contenga la ejecución detallada del servicio prestado, incluyendo capacitaciones, solicitudes formuladas y aprobadas por el supervisor.

El servicio a contratar es el siguiente:

Email empresarial:

- ✓ 1 Dominio
- ✓ Múltiples Administradores de dominio
- ✓ 2 TB de espacio (2048GB)
- ✓ Cuentas de correo Ilimitadas (en el espacio contratado)
- ✓ Web mail con marca propia
- ✓ Conexiones desde cualquier dispositivo via POP3 / IMAP
- ✓ Soporte 24/7 IA Backup 24-7 / Servicio personalizado 8x5
- ✓ Capacitación 5 Horas administradores
- ✓ Capacitación 2 Horas usuarios finales

Servidor Empresarial de Almacenamiento, copia de seguridad y sincronización 2TB:

- ✓ Administradores, grupos de trabajo y usuarios ilimitados (En el espacio de trabajo), 2 TB, trafico ilimitado, dispositivos ilimitados, sistema de conferencia sin límite de usuarios y tiempo, 365 días de historial de papelera de reciclaje y Grupos de Trabajo ilimitados,
- ✓ Soporte 24/7 IA Backup 24-7 / Servicio personalizado 8x5.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del Instituto o lugar de trabajo y en el ejercicio de las actividades que se le designen.
- Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
- Responder por los elementos y bienes que se le pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
- Mantener la reserva de la información suministrada durante la ejecución del contrato.
- Atender las distintas solicitudes del servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación que haga el instituto respecto del objeto de este contrato, siempre que por su naturaleza sea posible.
- Tener buena presentación, y observar las normas de convivencia.
- No ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, ni presentarse en las instalaciones del Instituto en estado de embriaguez.
- Prestar sus servicios, en los términos de este contrato y por toda la vigencia del mismo.
- Presentar informe mensual de actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual, acorde con la propuesta presentada en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del periodo mencionado.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, y el periodo de la Suscripción de 12 meses contados a partir de la activación de la suscripción

2.7 LUGAR.

El objeto del contrato a celebrar se realizará en las instalaciones del IMRD, y para todos los efectos del mismo se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

2.8 SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la subdirección Administrativa y Financiera del Instituto o por la persona que designe mediante comunicación interna; El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, a los manuales de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y la debida utilización de los elementos de protección personal y seguridad dependiendo de la actividad a desarrollar por el contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

Por ser un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio del Sector.

En cumplimiento a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a las necesidades de la institución para dar celeridad a los procesos contractuales y cumplir de manera eficiente su misión institucional, la entidad procede a la contratación directa de persona jurídica.

En este sentido, el contratista competente en el área debe poseer la capacidad para aplicar sus conocimientos en el sistema de gestión Integral de la Calidad (SGC) en lo relacionado a la documentación, implementación y evaluación del mismo.

En razón a que los objetivos y metas a cumplir para la ejecución del presente contrato no requieren de un nivel de calificación empresarial u organizacional, el beneficio debe ser mayor a la inversión que se pretende realizar y el carácter de confiabilidad que se le otorga al contratista en razón a la información a la que tendrá acceso en el desarrollo del contrato, la cual no podrá ser utilizada o divulgada a terceros.

Verificados los criterios de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, se establece el valor, las variables y el presupuesto del contrato de la siguiente forma.

4.2 VALOR DEL CONTRATO.

Con fundamento en procesos similares se estima que el valor de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000.00).**

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El IMRD en cumplimiento de la normatividad vigente tomó como base para establecer el valor del contrato el histórico de los procesos contractuales adelantados en el Instituto Y otras entidades; teniendo en cuenta las actividades a realizar, la experiencia y la idoneidad, el tiempo de ejecución y el valor de los honorarios en situaciones semejantes.

4.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000.00).** incluidos los impuestos a que haya lugar; el cual se cancelara de la siguiente manera: UN PAGO por el valor total del contrato , una vez cumplidas las obligaciones pactadas en el contrato.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL.
El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($26.000.000.00).** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 000919 del 03 de julio de 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero, y previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Tratándose de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por lo anteriormente expuesto, no es necesario solicitar varias ofertas para establecer la oferta más favorable, pero si se analizarán las cualidades y calidades de la persona natural o jurídica con quien se va a contratar y se calificará la idoneidad y experiencia, con relación al perfil requerido lo que deberá constar en el respectivo Estudio de Idoneidad y Experiencia.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, de acuerdo con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de las Entidades Estatales Guía M-MACPC-06, para los procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis.

FECHA:	06 de julio de 2026

FIRMA:	
NOMBRE:	SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
CARGO:	DIRECTORA - IMRD

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La tabla de estimación y valoración del riesgo es la siguiente:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿CÓMO AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISIÓN	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATo	SUPERVISIÓN	MENSUAL